

552 3253 4929 / 476

**CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NÚMERO SIOP-TFEFM-01-AD-0532/15.**

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-AD-0532/15 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO DE ESPACIOS PÚBLICOS, SEGUNDA ETAPA EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TONALÁ Y TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (PARQUE URBANO VALLE DE SAN NICOLÁS, ZAPOPAN) QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA INPRO AZTECA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL GONZALEZ DE LOS COBOS JAVIER, ARQ. CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

ÚNICO.- Con base en el Contrato de obra pública con número SIOP-TFEFM-01-AD-0532/15, elaborado con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. es necesario la suscripción del presente convenio para prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, y para lo cual se establece la siguiente justificación y motivos que originan a la misma:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en 112 días naturales, sin Derecho a escalatorias, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula séptima del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 11 de Febrero de 2016 al 31 de Julio de 2016, lo cual significa un plazo de ejecución de 172 días naturales.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 07 de Abril de 2016

**POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

**SECRETARIO**

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Por "EL CONTRATISTA."  
INPRO AZTECA, S.A. DE C.V.

GONZALEZ DE LOS COBOS JAVIER, ARQ.  
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

**DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL  
DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO,  
EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M.A.C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ